



Liberad y Orden  
República de Colombia

Nº. 000089



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2024

( )

16 MAY 2024

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la **LIGA DEPORTE ESPECIAL DE NORTE DE SANTANDER LIDENORS**".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

#### CONSIDERANDO

1. Que, la "**LIGA DEPORTE ESPECIAL DE NORTE DE SANTANDER LIDENORS**", con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No.00020 del 14 de febrero de 2024**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, LUIS ANTONIO ESLAVA RICO, en calidad de Presidente de la Liga, mediante escrito radicado No. 2024-08400-011823-2, en la oficina de archivo de la Gobernación el día 24 de abril de 2024, solicitó a la Gobernación del Departamento la reforma parcial a los estatutos de la "**LIGA DEPORTE ESPECIAL DE NORTE DE SANTANDER LIDENORS**", aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. Que, para la aprobación de la reforma de los estatutos de la Liga se llevó a cabo en reunión con los clubes, según documentos: Acta No. 001 de asamblea general extraordinaria de Clubes afiliados a la Liga, celebrada el día 23 de abril de 2024, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la Liga, copia de los estatutos reformados, y Resolución No. 008 del 16 de abril, donde se convoca a asamblea extraordinaria de la Liga, según consta en los documentos aportados para tal efecto.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial a los estatutos de la "**LIGA DEPORTE ESPECIAL DE NORTE DE SANTANDER LIDENORS**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reforma parcial a los estatutos de la "**LIGA DEPORTE ESPECIAL DE NORTE DE SANTANDER LIDENORS**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.



Libertad y Orden  
República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000089  
Resolución \_\_\_\_\_  
( 16 MAY 2024 )

"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la **LIGA DEPORTE ESPECIAL DE NORTE DE SANTANDER LIDENORS**".

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

**ARTÍCULO CUARTO:** Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta,

16 MAY 2024

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
*Gobernador*

P: YONNI ALEXIS VALENCIA LAMUS.  
Asesor Externo.  
Rad: 2024-08400-011823-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal  
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg  
Asesor Jurídico Externo.